

Bogotá, 27/10/2025.

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255350699631**

Fecha: 27/10/2025.

Señora

Ana Carolina Salazar Villa
alazarvillaanacarolina@gmail.com

Asunto: Respuesta al radicado No. 20245341474092 del 8/08/2024.

Respetado Señora Ana:

Hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual manifiesta: "(...) Una queja contra la empresa transporte Iempresa de Brasilia hoy me disponía a entrar a mi barrio " barrio la esperanza en el Carmen de bolívar" y el bus de expreso Brasilia estaba parqueado en la mitad de la entrada al barrio, procedo a tocar pito y el señor conductor me arreglo verbalmente " si quieres vuelatela porque el estaba hablando por teléfono" hago la salvedad que todo pasó en troncal donde hay un fluido vehicular grande. Ya anteriormente había hecho una denuncia con pruebas, pero al ver que la situación se repite y que fui agredida verbalmente por uno de sus conductores con palabras hirientes procederé a llevar las pruebas a entes de control pertinentes. Soy una ciudadana a del Carmen de bolívar y toda mi vida he vivido en el barrio la esperanza. Dicho lugar donde se está presentando está situación(...)" (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante, lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

En segundo lugar, y en atención al contenido y naturaleza de su solicitud, le informamos que de conformidad con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte³⁵⁹, esta Entidad no es competente para conocer y pronunciarse respecto a su solicitud, no obstante, lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011³⁶⁰, a través de oficio No. 20255350604561 del 10/9/2025 hemos corrido traslado de su radicado al Alcaldía Municipal de El Carmen de Bolívar para lo de sus fines y competencias.

Cordialmente,



Claudia Yaneth Sepúlveda Martínez

Coordinadora

GIT Relacionamiento con el Ciudadano

535

Proyectó: Teresita Pacheco

C:\Users\Tere\Desktop\SUPERINTENDENCIA\OCTUBRE

³⁵⁹ Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

³⁶⁰ Sustituida por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.